

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: BRIYIT MARICXA OSORIO AMAYA

DEMANDADO: LUIS OSWALDO PINEDA ARANDIA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2012-00112-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2dac1fe7ef1eb623270822b4382889d324cbbc0a064f78d01f0d9d4ff732deb

Documento generado en 29/06/2021 06:44:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: TULIA MARTINEZ CASTELLANOS
DEMANDADO: HERMENIA ROMERO Y JORGE MOLANO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2012-00278**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba697acaa2525d3b8d4658a348509183da04c12d992467294cd18ec099bed2d3

Documento generado en 29/06/2021 06:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ SUAREZ
DEMANDADO: CONDOMINIO PARQUE CENTRAL
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-00028-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d40f82a2785505dbd8f913e657530922fc7d5b8b58948ab3a7ca9efba3d81c

7

Documento generado en 29/06/2021 06:44:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: GILBERTO RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CAMARGO COLMENARES, VICTOR RAUL RODRIGUEZ MORA, PABLO ANTONIO CAMARGO COLMENARES

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-049**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2636dc49919c13b0923462cd063b283a589c292dba6be371d2beac5e031227
4f**

Documento generado en 29/06/2021 06:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA FLOREZ ROMERO

DEMANDADO: GRACIELA DIAZ DIAZ Y DORIS CLEMENCIA GARCIA GUTIERREZ

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-159-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33e95750e2705daa125060c5ce167bbae3b792d39f65045b1e1d6e464d52ea
73**

Documento generado en 29/06/2021 06:43:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FABIAN CASTILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MOVILSTAR DE COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-00204-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fbe7a9f3e2b11ffaa5b28db6dc552d28415f05904465e604655480f52f1aad3

Documento generado en 29/06/2021 06:43:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 14 de abril de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARNULFO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RICAURTE
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-00226-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca a donde se remitió para resolver el grado jurisdiccional de consulta, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e602388767a093b88fcbf39008e54bf89c6d3505c02ccac2325464a03c13abc9

Documento generado en 29/06/2021 06:43:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SAUL GALEANO RAMIREZ
DEMANDADO: HERNANDO SILVA CALDERON
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2013-00238-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea1e3a20f7434126a20948be2585055b37cf45ab03c43fbb45275fb2247e2a
e

Documento generado en 29/06/2021 06:43:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FELIX ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
DEMANDADO: ELBA ROJAS PARRA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00029-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ab8159e60c673568c8a336be3708462c742f060ac55c4a6e85997fbca2ef93

Documento generado en 29/06/2021 06:43:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: YINA MARITZA RAMIREZ CRISTANCHO

DEMANDADO: INVERSIONES ARPE LTDA E INTERCOM SOLUCIONES DE TRABAJO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00355**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51209c3e3bac040689f308e84e127137e23855cb1ca04966bab104629b51d8a0

Documento generado en 29/06/2021 06:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa a nombre propio como demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA
DEMANDANTE: MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS
DEMANDADO: EVANGELINA SANCHEZ OSPINA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00296**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa a nombre propio como parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90b6bd165ac62cc159846074751bad39d7305a9c174c9ca567e8f9343f33e8f

Documento generado en 29/06/2021 06:44:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELMO JESUS HERRERA MORALES
DEMANDADO: HERNAN HERRERA MORALES
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00171**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1123d5a68ec1c097c4bd3d24848307571be284ac95683ebb2deb5f2a1ebf2a

Documento generado en 29/06/2021 06:44:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 14 de abril de 2021 el presente proceso con contestación de demanda. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: WILLIAM ZAMBRANO QUINTERO

DEMANDADO: JHON GROVER ROA SARMIENTO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INARCRETO
S.A.S. OLGA LUCIA HERRERA BOTERO MARCO ANTONIO HERRERA SILVA MARGARITA ROSA
HERRERA SILVA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00166**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de analizar las contestaciones de la demanda presentadas, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac3865c6cad58636cbdd05a114fb0ab98f7b8b248a3fbd94d3ef99c0b494e247

Documento generado en 29/06/2021 06:44:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de junio de 2021 el presente proceso con contestación de demanda por el llamado en garantía. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MAGALY URIBE CHARRY

DEMANDADO: UNILEVER ANDINA COLOMBIA S.A. y ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
– SEGUROS CONFIANZA S.A.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00153**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de analizar las contestaciones de la demanda presentadas por el llamado en garantía, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de72004ca9b63f4d031f4d5db4909c4f4393e741eb12452c40bedd9b43d46d6f

Documento generado en 29/06/2021 06:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 5 de mayo de 2021 el presente proceso con liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA CUENCA MADRIGAL
DEMANDADO: JAIRO PEREZ AREVALO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00130**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de resolver sobre la liquidación del crédito presentada, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa98d3e226ad96bcfb66a1e3abb02ae0417961c0a788c588ab05899e3228921

Documento generado en 29/06/2021 06:44:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL LOZANO TORRES
DEMANDADO: VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00062**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7556871b37951cbb8af8e8b2a0e6386708d1650c066663d40a04235a75a915

Documento generado en 29/06/2021 06:44:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 24 de febrero de 2021 el presente proceso con contestación de demanda. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PAULA ANDREA GRANADOS BARBERI

DEMANDADO: TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO y JOSÉ ANTONIO TOVAR LUNA (q.e.p.d.)

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00060**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de analizar las contestaciones de la demanda presentadas, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f3105ee9fd9e605ccc47395efc7fc6bb14f3d252a39ecaebdb7a7d7b07429c

Documento generado en 29/06/2021 06:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ERNESTO PELAEZ AGUIRRE
DEMANDADO: CONSTRUCTORA HSE SAS Y OTRO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00033-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae2488a3cfdce9a11910a25d144c2db19cfbb32c511e945e4f79041e433e3111

Documento generado en 29/06/2021 06:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NUBIA STELLA VARGAS CARDENAS
DEMANDADO: CORPORACION CLUB PUERTO PEÑALISA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00286**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en secretaria, con programación para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del C.P.T.S. el próximo 24 de septiembre de 2021, y verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte actora, y atendiendo a que presenté denuncia penal contra la misma, me encuentro por tanto en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado... ”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma transcrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef68943de948f79e29b5129a6fe6d3f629f6c59f3504cd60e30100b0c5baa5f3

Documento generado en 29/06/2021 06:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO VASQUEZ ARTEAGA
DEMANDADO: HUMBERTO ALVAREZ Y MYRIAM TRIANA LUNA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00246**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en secretaria, con programación para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S. el próximo 2 de septiembre de 2021, y verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69cb3fd1f7289344c6f800ef78a04fb96b4db27f65687d4463980036c6b95dc4

Documento generado en 29/06/2021 06:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS BOLAÑOS MARTINEZ

DEMANDADO: LUIS CARLOS TORRES RODRIGUEZ, EMILIO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, OFELIA ROCIO TORRES RAMIREZ, WILLIAM DE JESUS TRIVIÑO NAVARRO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00151**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en secretaria, con programación para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S. el próximo 9 de noviembre de 2021, y verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7b45e0a2eea9fae7df274ccc3ec4d7dd700d1cb02742e4a941cdaf54742995

Documento generado en 29/06/2021 06:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OLGA LUCIA MARTÍNEZ BUSTAMANTE (q.e.p.d)

DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00163**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho el próximo 8 de julio para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T., me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64763cfd552a73b4fb21459158fa842a5748df443595595a493b6c3e8dce4e1d

Documento generado en 29/06/2021 06:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELMO JESUS HERRERA MORALES
DEMANDADO: HERNAN HERRERA MORALES
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00022**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a937e78e73300bff9dd235d9f615d862a4c5e8ce9c9ed450ff472dc67b4b851

Documento generado en 29/06/2021 06:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YINETH TORRES CRUZ

DEMANDADO: DIANA ANDRADE SOACHA, ALEXANDER ANDRADE SOACHA Y OTROS

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00379**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2311c8aa28191b4e1531d227cd8728ee1028e3ded808122abd2909e3c2386e1

Documento generado en 29/06/2021 06:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PABLO EMILIO TIRADO VÁSQUEZ

DEMANDADO: JORGE ELIECER VIVEROS PENAGOS

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00376**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho para reprogramar la continuación de la audiencia del art. 80 del C.P.T., ante la solicitud de aplazamiento de la apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c37f85510c503ee88f498926302a758fc86b4fab798d29efc26099f85d3a9d

Documento generado en 29/06/2021 06:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CLAVIJO
DEMANDADO: HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00174**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en secretaria, con programación para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del C.P.T.S. el próximo 29 de septiembre de 2021, y verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e720bfa4a4ef55136cb06699a35217dd6abe0c621cba07af7675f31f00e03852

Documento generado en 29/06/2021 06:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO LÓPEZ PIÑEROS

DEMANDADO: MARCOS LÓPEZ PINEDA, JOHN HEVER LÓPEZ RODRÍGUEZ y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S "SOLINEM S.A.S."

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2017-00143-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho el próximo 8 de julio para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T., me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: "...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado..."; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4402495a02f9a7e126ee3a2e8bcee532c8cffe923b7184bfc0190cc065b079

Documento generado en 29/06/2021 06:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 26 de mayo de 2021 el presente proceso con liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MAURICIO MARIN DIAZ
DEMANDADO: LA BATEA S.A.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00130-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de resolver sobre la liquidación del crédito presentada, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0b6f5a73e2919ea45afd583745027f80889ae4ca1d422d4589afe7840eb5d48

Documento generado en 29/06/2021 06:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JORGE OSWALDO GAMBOA ROJAS

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., ACTIVOS S.A. S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00262**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho el próximo 30 de junio para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T., me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8402ba87f8f8d1f77c8568015835f11370a7dddbdacac7d18a5ed8677858e5a

Documento generado en 29/06/2021 06:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: DORIS AMPARO VANEGAS DONCEL

DEMANDADO: MARTHA ISABEL RICARDO ROSARIO Y SAMUEL HERNANDEZ

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00054-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f13471b9924a176622b74243422e7e1140c76262c78eda89c9d4ac43d52cf4

Documento generado en 29/06/2021 06:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FERNANDO ENRIQUE RUGE PERDOMO

DEMANDADO: MARIA TERESA ZAMORA DE CALDERON, DISRAELI CESAR CALDERON PERICO.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00011-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en secretaria, con programación para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del C.P.T.S. el próximo 2 de marzo de 2022, y verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas es apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fad9ad1d99c9821f6fe638dd206f056d7110d48456423fe1df79d0c050fd02c

Documento generado en 29/06/2021 06:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 2 de junio de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: BAVARIA S.A.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2015-00273**-01

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca a donde se remitió para resolver el recurso de apelación interpuesto, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96a7da23e6050398f4e16d9d52767dce4efc9b5d12e33324ee1f88c4aef107d

Documento generado en 29/06/2021 06:43:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON GIOVANY VARGAS SANCHEZ
DEMANDADO: WOLF SECURYTI LTDA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2007-00134**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e027382100bd9740f71dcf61253b011af75950d8968ca58f2e4b772746ca97a

Documento generado en 29/06/2021 06:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS JULIO RODRIGUEZ MAHECHA
DEMANDADO: ASERVINTEG LTDA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2006-00174**-00

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56b01a91d59896462830cda7335a4df054d35e02b2bb5981c02319e3751a9fa

Documento generado en 29/06/2021 06:44:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO LEGUIZAMON MANRIQUE
DEMANDADO: ABSERVIGIA LTDA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2005-00115-00**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

Al Despacho de la señora juez hoy 2 de junio de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2008-00212-01**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca a donde se remitió para resolver el recurso de apelación interpuesto, me permito informar que presenté denuncia penal contra la abogada de la parte demandante, la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal y constancia de presentación de la misma.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

091c6421ffe2b3305d924c918bfd8a05e7d4d8f2e69e298a4a08fb745d84d47c

Documento generado en 29/06/2021 06:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>